



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Accionante	LUZ MIRYAM MERINO CORREA Y OTRA
Accionado	CONSUELO DE MARÍA AUXILIADORA DE HOYOS DE CARDENAS
Radicado	050013103005 2020 00153 00
Asunto	CORRIGE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Si bien la parte accionante anuncia instaurar recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, de entrada habrá de señalarse que el mismo no es susceptible de recurso alguno conforme al inciso 2° del artículo 440 del CGP; sin embargo y como quiera que en los motivos que dieron lugar al reparo, se señala que en el auto en cita se omitió incluir a la codemandante Luz Miryam Merino Correa en dicha calidad, se dará aplicación al artículo 286 de la misma obra, en cuanto el mismo establece que la corrección es procedente en los casos de *error por omisión*.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, el cual quedará así:

PRIMERO. Ordenar que siga adelante con la ejecución en favor de Gloria María Estrada Piedrahita y Luz Miryam Merino Correa y en contra de Consuelo de María Auxiliadora Hoyos Cárdenas, en la forma indicada en el mandamiento de pago del 25 de agosto de 2020.

SEGUNDO: En todo lo demás, la providencia se mantiene incólume.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, remítanse las diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

Firmado Por:

Rafael Antonio Matos Rodelo

Juez Circuito

Civil 005

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4b7b9699b1280628d4fc2778c03f8b7ab7cea6f903b8ad874c464b060115462

Documento generado en 12/08/2021 08:55:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**